



Para despachos de offfito quatro mil

**SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y QUATRO.**

cedido, y en daño de los Vassallos contribuyentes en los Servicios de Millones, no sean de algun valor, ni efecto; y que luego que esta mi Cedula sea en vuestro poder, ò su traslado de ella, impresso, ò manuscrito, firmado de Don Juan de Legarra mi Secretario infracripto, y de mi Consejo de Hazienda en la Sala de Millones, ò de quien le succedere, ò sirviere este empleo, dispongais se haga notoria en todos los Pueblos, Cabezas de Partido, y Thesoreria, comprehendidos en la jurisdiccion de la Superintendencia, que he puesto à vuestro cuydado, y sin alguna dilacion executeis lo mandado en esta mi Cedula, de que se ha de poner Copia certificada en las Contadurias, y Escrivanias de las proprias Superintendencias, para que se tenga presente en estos Officios, y comuniquen à vuestros successores, dando aviso por mano del expressado mi Secretario de averse practicado, y estar en observancia; como tambien de quanto ocurriere en las diligencias que en ello se ofrezcan, si impidieren su cumplimiento, para que en su vista se os ordene lo conveniente à mi Real servicio: Y tambien mando, que de esta mi Cedula se tome la razon en mi Contaduria General de Millones, y sus Agregados. Fecha en Aranjuez à veinte y vno de Mayo de mil setecientos treinta y quatro. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Juan de Legarra. Tomòse la razon de la Cedula de su Magestad, escrita en las tres fojas con esta, en los libros de la Contaduria General de Millones, y sus Agregados. Madrid veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y treinta y quatro. Por vacante del Contador General de Millones. Don Lucas Phelipe Llanos. Es copia de la Real Cedula original, que queda en la Secretaria de la Real Hazienda, por lo tocante à Millones, de mi cargo. Madrid à treinta de Mayo de mil setecientos treinta y quatro. Juan de Legarra.

Es Copia de la Original, à que me remito. Murcia, y Junio 11, de 1734.

